



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No 07-020784-00003-0000

Fecha: 2007-08-13 17:00:00 Dep: 2020 NUECREACIONES
Tm: 1 PATENTE YU Eje: 379 FASCINACIONALI
Act: 444 RESPUES-AREQUE Folio: 8

CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

23

Bogotá, agosto 13 de 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Atención **ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**
Ciudad

ASUNTO	Oficio requerimiento
OFICIO No	4313
EXPEDIENTE	07 020784

En cumplimiento al requerimiento de la referencia de fecha notificado mediante fijación en lista de fecha 13 de Abril de 2007, conforme al cual se solicita

13 Allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor (es) al (los) solicitante(s) o a su (s) causante(s) en el presente caso a Empresas Publicas de Medellín (Art 26-k, Dec 486/ 2000)

14 Poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil

15 Aclarar el número de prioridad 01/09/2008

Para tal efecto y encontrándonos dentro del término allí establecido conforme a la prórroga de términos que se solicitó y pago el 19 de Mayo de 2007 me permito informar

13 Aclaración del número de la prioridad invocada

SOLICITUD PCT	PRIORIDAD	FECHA DE LA
PRIORIDAD INVOCADA	RECLAMADA	PRIORIDAD
PCT/MX2005/000075	PA/a/2004/008452	SEPTIEMBRE 1 DE 2004

Calle 72 No 17-77 Of 603 FAX (57) 2554438 Pbx (57) 2113097 NF 000 C/u 516-0

PO BOX 92755 BOGOTÁ / COLOMBIA

www.custodians.com



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

En cuanto a los demás documentos solicitados me permito allegar copia simple de los mismos, según relación a continuación, esto debido a que por fuerza mayor los mismos aún no han podido ser legalizados en México, sin embargo **NOS COMPROMETEMOS** a radicarlos a la brevedad posible

14 Copia del documento en el que consta la cesión del derecho de la patente otorgado por el inventor **JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO**, al solicitante **ANGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL**

15. Copia del poder otorgado, al suscrito, de acuerdo a los artículos 63 y subsecuentes de Código de Procedimiento Civil

Le agradezco de antemano su atención a la presente y le ruego tener en cuenta los documentos adjuntos

Del señor jefe, respetuosamente

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
C C No 79339 809 de Bogotá
T P No 43 273 C S de la J

Código 2 No. 10 07 Cl. 633 AX (P7) 255453d TEX 1871 211309/ NÚ. REC 175.616-0

PO BOX 92/56 BOGOTÁ / COLOMBIA

www.cuestaandassociados.com

Addressed at
C. HEROES DE CHAPULTEPEC
COL. TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMAULIPAS C.P.
Inventor(s) de
PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA
DE UNA COMPOSICION PARA FAER CAR
A BASE DE DIVERSOS MATERIALES, L
SICION Y EL TABIQUE ASI OBTENID
declarar(s) that (he) (they)
assign(s), sell(s) and transfer(s) full
ownership and dominion to

Assignee's
name

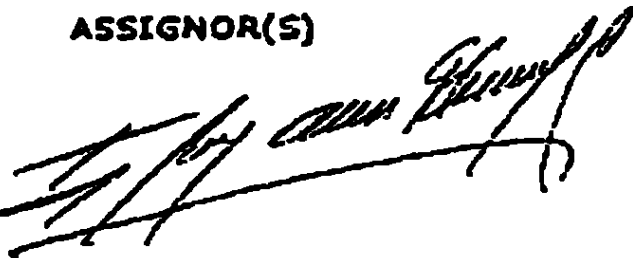
For the amount of \$50.00 (fifty
pesos) Mexican Ly and other
valuable considerations of non-
patrimonial nature, the referred
invention as well as in its case, the
priority right and other
corresponding rights without any
exception, the assignee can
consequently be considered from
now on, its owner, to patent it, to
exploit it and to dispose of it at his
best convenience, without any
further claim from part of the
assignor(s) in any form or time

Place of execution

Date of execution

ASSIGNOR(S)

Signature



NOTE NOTARIZATION OR LEGALIZATION
NOT REQUIRED

JORGE ANTONIO HERNANDEZ E
Inventor(s) en
C. HEROES DE CHAPULTEPEC
COL. TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMAULIPAS C.P.
Inventor(s) de
PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA
DE UNA COMPOSICION PARA FAER CAR
A BASE DE DIVERSOS MATERIALES, L
SICION Y EL TABIQUE ASI OBTENID
declarar(s) que cede(n) vende(n),
traspasa(n) en todo absoluto y
dominio a

ANGEL EDUARDOMARTINEZ LEAL

Por la cantidad de \$50.00 (cincuenta
pesos) moneda mexicana y otras
valiosas consideraciones de índole no
patrimonial la invencion referida así
como en su caso el derecho a la
prioridad y demas derechos que a él
corresponden sin excepción alguna
pasando por consiguiente, desde
hoy considerarse como dueño de
ella, patentaria, explotando y dispo-
ne de la misma como mejor convenga a
sus intereses, sin que pueda haber
reclamo ulterior de su parte en
cualquier forma o tiempo

Firmado lo anterior en
MEXICO, D.F.

a 25 DE AGOSTO DE 2004

CEDENTE(S)

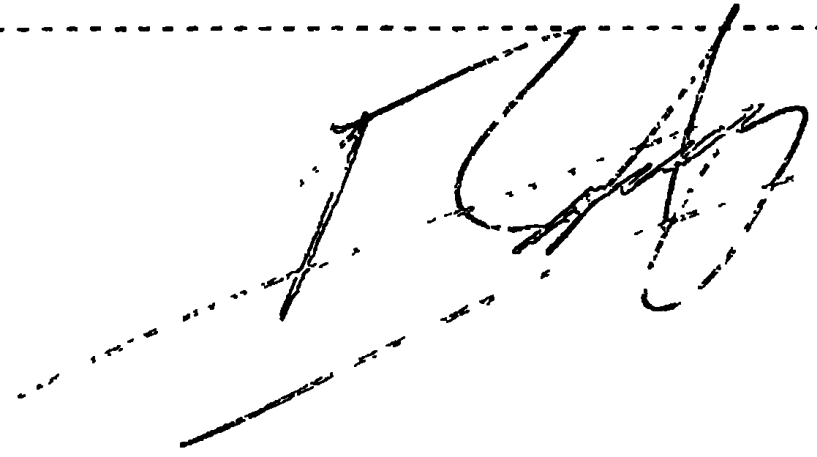
ING. JORGE ANTONIO HERNANDEZ
ESCOBEDO.

NOTE NO. 2. REQUIERE LEGALIZACION
LEGALIZATION

~~DOS MIL SIETE~~ - CERO CINCO - CERO DOS - CERO DOS-B.-----
O, LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO
NUEVE DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL., en ejercicio HAGO CONSTAR
CERTIFICO:-----

Que es copia fiel del ejemplar original de la Cesión de invención firmada por el cedente señ
NGENIERO JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBEDO, a nombre de ÁNGEL
EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, cuy
ejemplar original, Doy fe de haber tenido a la vista y cotejado y con fundamento en el artícu
reinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se extiende la presen
COPIA CERTIFICADA a petición de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, y para lo
isos que mejor convengan al interesado quedando un ejemplar en el archivo oficial d
uscrito, (va en una hoja útil tamaño carta escrita por anverso)- DOY FE.-----

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete
DOY FE.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. H. Escobedo', is written over the signature line.

PODER ESPECIAL

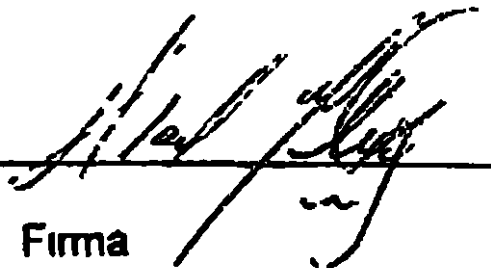
Yo (nosotros), Asociados Francisco J. Cuesta y Diana Romero Calvo, abajo firmante(s), identificado(a) con la cedula de ciudadanía Numero _____ y, con domicilio en Medellán Pte - 5.34, Ciudad de los Reyes 5.371, Medellín, por el presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de **JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO Y/O DIANA ROMERO CALVO**, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda, domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79 338 808 y C.C. 52 250 482 y Tarjetas Profesionales 43 273 CSJ y 121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso - Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo referente a los siguientes asuntos

- 1 Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, los Diseños Industriales, los Signos Distintivos, como Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen, Derechos de Autor, Nombres de Dominio, Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 2 Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, penales, Contencioso - Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante
- 3 Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del

Código Civil, esto es conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de la cláusula especial para que cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento

- 4 Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano
- 5 Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones
- 6 Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean en consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado

Dado y firmado en México, D.F. a los 22 () días del mes de junio del año 2007


Firma